Número 50. *Mártes* 19. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 15 minutos: pónese á las 6 y 45 minutos. | San Magin mártir.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Para servir el importante cargo de Presidente del Tribunal supremo de España é Indias, vacante por fallecimiento de D. José Hevia y Noriega; vengo en nombrar á D. Vicente Cano Manuel de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 29 de julio de 1834. —A D. Nicolas María Garelly.

Para formar la planta de ministros de la Real audiencia de Búrgos, vengo en nombrar por la clase de oidores á D. Eugenio Manuel Cuervo, D. Indalecio Almansa, D. Juan de Ortega, D. Joaquin María Lopez de Ayala y D. Mariano de la Bodega; por la de alcaldes á D. Francisco Sainz Pardo, D. Cipriano de la Riva, D. Vicente Calvo y á D. José Plá y Puig; y para fiscales á D. José María del Busto de lo civil, y á don Florencio García Goyena para lo criminal: y es mi voluntad que todos los ministros ocupen el lugar que les corresponda segun la antigüedad de sus primeros títulos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 3 de agosto de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Escmo. Sr.: Al Regente de la audiencia de Madrid, digo con esta fecha de Real órden lo que sigue: "En cumplimiento de lo dispuesto en diferentes Reales órdenes, para activar la sustanciacion de las causas sobre delitos políticos, las cuales llevan consigo el desafuero de todas las clases, por privilegiadas que estas sean, se ha servido S. M. mandar que esa Real audiencia, y los jueces encargados de instruir los sumarios para el ejemplar castigo de los horribles crímenes del dia 17 del actual, reciban cuantas declaraciones exija el estado de aquellas á personas de todas clases y condiciones, sin necesidad de obtener permiso de sus respectivos gefes, estando obligados á prestarlas todos aquellos á quienes por dichos jueces se pidieren." De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que tenga efecto esta soberana resolucion por todas las dependencias del ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Riofrio 29 de julio de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Secretario del Despacho de Estado.

Habiendo tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, despues de oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, reconocer el nuevo Estado de Grecia; se ha dignado nombrar á D. Mariano Montalvo para que pase en calidad de encargado de Negocios cerca de S. M. el Rey Othon.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido trasladar á la intendencia de Valencia á D. Ramon Ozores, que servia la de Vitoria; nombrando para la de esta provincia á D. José Anacleto Perez, contador de ejército é intendente honorario; para la de Mallorca á D. José Abella, comisario de la Guardia Real; y para la de Málaga á D. José Lopez García, administrador de Rentas de la misma provincia.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Sesion del dia 1º de agosto.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, prestaron juramento y tomaron asiento los Sres. Torrens y Miralda, Subercase, y Alvarez de Sotomayor, conde de Huts.

Quedó enterado el Estamento de un oficio del Sr. Secretario del de Próceres, en que comunicaba el nombramiento de los cuatro Sres. Próceres Secretarios del referido Estamento.

Igualmente lo quedó de un oficio del Sr. ministro de lo Interior, que acompañaba la renuncia de D. Francisco Barra de su plaza de escribiente en la secretaría del Estamento, y nombramiento en su lugar de D. Manuel Vargas Gutierrez.

Se mandaron repartir 200 ejemplares del discurso de S. M. la Reina Gobernadora en la apertura de las Córtes, remitidos por el Sr. ministro de lo Interior.

Tambien quedó enterado de un oficio del referido ministro, en que acompaña una esposicion del Sr. D. Juan Manuel Subrié, electo Procurador por Jaen, manifestando no poder asistir por ahora á las sesiones en razon de hallarse enfermo.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes la esposicion y documentos presentados por el Sr. D. Francisco García, electo Procurador por Guadalajara, en que manifestaba faltarle solo 19 rs. escasos para completar la renta legal requerida por el Estatuto Real para ser tal Procurador.

Al ministerio de lo Interior se pasó para que dé las órdenes convenientes una esposicion de la Sra. Doña María Josefa Goicoechea y Urbina, noticiando el fallecimiento de su esposo el Sr. D. Juan de Urbina, nombrado Procurador por Málaga.

Quedó enterado el Estamento de una esposicion del Sr. D. José María Lopez de Pedraza, electo Procurador por Córdoba, manifestando no poder concurrir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. Medrano, como relator de la comision de Poderes, presentó el dictámen de la misma respecto de la esposicion del Sr. D. José Francisco Muguirro é Iribarren, electo Procurador por Navarra, pidiendo se le exonere de este cargo en atencion á su imposibilidad física de desempeñarle, mediante padecer hace mas de seis años un escirro en la boca del estómago, que le impide ocuparse en ninguna tarea seguida, y de lo cual acompaña certificacion de facultativo. La comision, en vista de lo espuesto, es de dictámen que debe accederse á la solicitud del interesado, previniéndose lo competente al gobierno, para que la junta electoral de la provincia proceda á nueva eleccion.

Un Sr. Procurador (que creemos sea el *Sr. Chacon*) (1) tomó la palabra y dijo: Si á la simple lectura de una certificacion de facultativo, hemos de acceder á las renuncias de los señores Procuradores, acaso podrá llegar dentro de poco ocasion de verse desiertos los bancos que ocupamos: por lo tanto seria de desear que el Estamento tomase las providencias que creyese oportunas, á fin de evitar se verificase este caso.

Sr. Medrano: "La comision no ha encontrado nada establecido respecto al modo de comprobar ó verificar las escusas de los Procuradores que las alegan: por consiguiente ha creido

(1) *Debemas advertir á los Sres. Procuradores, que no conociendolos aun bien, no será estraño equivoquemos los nombres, por lo que suplicamos rectifiquen si lo tienen á bien los que vean errados.* (Nota de los taquígrafos.)

debia dar crédito á la palabra de un Sr. Procurador, apoyada por la certificacion de facultativo. Esto, sin embargo, no obsta para que el Estamento, si lo tuviese por conveniente, estableciese nuevo método para examinar las escusas de los que tengan á bien hacerlas. La comision no ve en ello inconveniente; pero entre tanto no se haga, la comision no puede seguir otra regla que lo que ha hecho hasta aquí."

Sr. Gonzalez Alonso: »Unicamente deseo saber si el señor Procurador de que se trata asistió á alguna Junta preparatoria, porque algunos lo han hecho asi, y despues han presentado escusas."

Sr. Medrano: »La comision como tal, no puede tener conocimiento de eso, pero dice constar en la secretaría."

Sr. Presidente: »En la secretaría está la nota de los señores Procuradores que asistieron á las Juntas preparatorias, y alli puede verlo S. S."

Sr. Chacon: »Segun lo que manifiesta la comision estamos en el caso de que el Estamento tome una resolucion general sobre el asunto; y tanto mas, cuanto que yo entiendo que hay aqui dos cosas distintas que al parecer se quiere decida por sí la misma comision: examinar los poderes que presenten los electos Procuradores es en mi concepto diferente de que la comision tenga facultades para admitir ó desechar las renuncias que hagan, para examinar las certificaciones que se presenten, para justificar los impedimentos físicos ó las causas que les impidan desempeñar tan grave cargo. La comision ha examinado detenidamente hasta el dia la calidad de los documentos que presentan los Señores Procuradores para hacer valedera su eleccion: ha aprobado sus poderes si los ha encontrado legales, y si los documentos presentados atestiguaban tener el interesado los requisitos necesarios para ser Procurador: en el caso contrario los ha desaprobado. Yo quisiera que el Estamento diese regla general para que se supiese cómo se habian de admitir las renuncias ó las pruebas de los impedimentos legales de los que se presentasen como imposibilitados de asistir al desempeño de su cargo, ó si se habia de obligar á los nombrados á que viniesen al Estamento, á pesar de sus escusas. Esta resolucion toca en caso de adoptarse al Estamento, no á la comision. La comision examinará si los poderes est.n ó no arreglados á lo prevenido sobre el particular; pero el Estamento debe resolver si son ó no admisibles las renuncias hechas, ya sea por enfermedad, ó ya por falta de voluntad. Este es mi dictámen."

Sr. Latorre: »Verdaderamente marchamos por un camino desconocido, y no es estraño, porque no han podido tomarse medidas preventivas para cosas que aun no se sabia podian existir. Veo que es arbitrario el modo de alegar escusas, pero encuentro mayores dificultades en adoptar una medida que las impidiese y fijase un exámen ó verdadero termómetro de si son ó no fundadas. Yo quisiera si que se adoptase la medida que se propone, pero veo que es en cierto modo incompatible con el decoro de la representacion nacional. Si nosotros exigimos que se acrediten las escusas de un modo formal y auténtico, será dar una idea muy pobre de nosotros; pues equivaldrá á decir que entre nosotros hay algunas personas que huyen del compromiso de venir á concurrir con sus esfuerzos al bien de la pátria. Creo que no hay razon alguna para que tomando una medida asi nos hiciésemos á nosotros mismos el poco honor de suponer habia individuos capaces de esto, y ya lo supondria el hacer una prevencion sobre el asunto. Asi, pues, soy de dictámen de que por ahora se deje este punto tal como está, y no se exija ningun medio particular de comprobacion de las escusas que se aleguen para renunciar el honorífico cargo de representante de la nacion."

Sr. Montesa: »Creo de mi deber manifestar que de ninguna manera puede decirse que el interesado que motiva esta discusion se ha escusado por retraimiento al trabajo, del grave y delicado encargo que su provincia le ha conferido. Consta á muchos Sres. su constante laboriosidad, su inteligencia y su honradez, y les consta tambien que está muy enfermo. Por lo tanto creo que las razones que han dado varios Sres. preopinantes acerca de que se tomen medidas para evitar las renuncias, no se refieran personalmente á él, pues en este caso no me parecen justas, tanto mas que en el Sr. Muguiro perderá el Estamento un escelente Procurador. He tomado la palabra únicamente para defender su nombre, y no porque crea que se haya tenido por ninguno la intencion de agraviarle."

Sr. Lasanta: »Me parece que nos salimos de la verdadera cuestion. La dificultad está en saber si la enfermedad que padece el interesado es incurable ó no: si solo es actual, y dentro de algunos dias ó meses puede curar, no podrá decirse que este Procurador está imposibilitado de asistir, ni por consiguiente se le podrá exonerar: si es incurable, entonces no hay duda que el Estamento podrá tomar en consideracion esto, y exonerarle por la impotencia física en que se hallaria S. S. de asistir á las sesiones. Debemos pues fijarnos en este punto: si puede curar el Procurador enfermo no debe exonerársele; si no puede curar, sí debe serlo. Por lo tanto suplico á la comision diga si esa certificacion comprende este estremo, y con ello quedará solventada la duda, y cesará esta discusion."

Sr. Medrano: »La comision ha presentado en el estracto lo mismo que la certificacion dice; y en ella nada habla de curable ni incurable. (S. S. leyó parte del informe.)"

Sr. Lasanta: »No hay entonces razon suficiente para escluir del Estamento al interesado. Yo creo, y todos creerán, que padece esa enfermedad grave; pero si puede curarse, podrá dársele el tiempo que necesite para ello, y no escluirle de tomar parte en nuestras tareas."

Sr. Belda: »La práctica de todos los paises representativos es permitir á los electos para este cargo de Diputados, la facultad de renunciarle. Esta práctica está fundada en razones de conveniencia y de interes general, demostradas completamente por la esperiencia. No hay ninguna necesidad de forzar á ninguna persona á admitir cargos que su voluntad rehusa desempeñar. Seria desempeñar demasiado de la regeneracion política de nuestra patria, suponer que faltará quien quisiese representar sus mas caros intereses. Y como la voluntad es una parte integrante del buen desempeño de toda obligacion, no se debe querer que haya en este lugar gente forzada por cualquier motivo que sea. Nada de atacar la libertad natural que tienen los individuos de disponer de sus propias facultades, y mucho menos cuando indudablemente los españoles se aficionarán cada vez mas á la nueva vida política que se les presenta, como se ve palpablemente en el mero hecho de que no han faltado individuos que acepten el cargo que se les ha dado en la actual representacion nacional. ¿Qué necesidad hay pues de obligar á nadie á renunciar á sus intereses, que se pueden encontrar contrariados por mil causas, si admiten este cargo que otros podrán desempeñar? El cargo es demasiado honroso para no admitirlo sin poderosos motivos, y habrá en lo sucesivo infinitos que deseen obtenerlo. Por lo tanto mi idea será siempre que se admitan todas las renuncias ó escusas que se hicieren sobre el particular. Aun hay mas: las Córtes saben que se ha exigido como garantía de órden que el Procurador tenga una renta anual de :29 rs. vn. No se crea que esta es suficiente para abandonar la familia del interesado en su pais, y mantenerse en la capital, si no tiene mas recursos que la citada renta. De consiguiente cuando un individuo se halle en este caso, y no posea todos los demas medios necesarios, nada tiene de particular que renuncie un cargo, honorífico sí, pero gravoso. No puede exigirse de nadie que inmole su familia á un servicio, que otro con mejores facultades podria desempeñar con igual energía y mas dignidad. Hay circunstancias que obligan á los individuos á no poderse desentender de sus ocupaciones habituales. Supongamos, v. gr., una casa de comercio de primer órden: no siempre se puede trasmitir su direccion á otras manos que las ya acostumbradas á desempeñarla; y ciertamente no querrian las Córtes que un padre de familia se viese en la necesidad de quebrar, ó inutilizarse para siempre por esta sola causa. Por lo mismo no creo que las Córtes atentarán á la libertad que todo individuo tiene naturalmente de no hacer cosa que le perjudique; libertad que hay obligacion de respetar cuando no hay una absoluta necesidad de restringirla. Asi pues creo que deben admitirse todas las renuncias que se presenten, ya sea por enfermedad, imposibilidad ó cualquiera otra causa.

Sr. Latorre: »La comision es de dictámen que todas las renuncias que se hagan deben admitirse."

Sr. Butron: »Me parece que se confunde la cuestion, pues al presente lo que quiere el interesado no es renunciar, sino hacer dimision del cargo que admitió, pero no puede desempeñar."

Se leyó nuevamente el dictámen de la comision á peticion de un Sr. Procurador.

Sr. Florez Estrada: »Quisiera que la comision dijese á qué reglas se ha atenido para dar su dictámen y admitir ó no las escusas; pues me parece que lo mejor seria nombrar una comision que estableciese bases sobre el particular."

Sr. Medrano: »La comision ha manifestado ya no haber seguido regla alguna anterior. Ha creido solo que debia dar crédito á la palabra de un Procurador y á la certificacion de un facultativo: por lo demas no hay regla alguna."

Sr. Florez Estrada: »Yo no dudo de la veracidad del Sr. Procurador, solo sí he preguntado qué regla se habia seguido, y viendo que ninguna, me parece se está en la necesidad de establecerla para lo sucesivo: sino obraremos á ciegas."

Otro Sr. Procurador espuso que la comision parecia contradecirse, opinando un individuo una cosa y otro otra.

Sr. Medrano: »La comision está conforme en sus ideas: admitir las renuncias de los que las hagan: evitar toda coaccion ó violencia á los Procuradores: cuando representan sobre enfermedad pasagera, darles tiempo á su restablecimiento. Tal es la doctrina de la comision. Nada de violencia, nada de coaccion en ninguna manera. Es cargo demasiado honorífico para obligar á nadie á que lo desempeñe contra su voluntad."

Se leyó el artículo 75 del reglamento que previene no hable un Sr. Procurador dos veces sobre un mismo asunto, á no ser individuo de una comision, ó para deshacer alguna equivocacion.

Sr. Montesa: »En el ESTATUTO REAL creo se presenta un medio para renunciar el que no quiera desempeñar el

cargo que se le confiere. Hay, segun él, qué presentarse á verificar ó comprobar la renta requerida, y con esto creo que son inútiles los demas apremios. No se presenta un procurador á esta comprobacion, es claro que renuncia."

Sr. Medrano: "No es lo mismo: un Procurador electo puede estar sin presentarse algun tiempo y tener al Estamento sin saber si acepta ó no el cargo, y sin saber si está ó no vacante su plaza. El que renuncia desde luego no está en igual caso, porque se puede proceder al momento á su reemplazo por la provincia."

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el dictámen de la comision.

Sr. Otazu: "Me parece que para evitar estas discusiones otra vez, se debe para en lo sucesivo adoptar alguna regla general."

Sr. Santafé: "Hay aqui dos cuestiones relativas al dictámen de la comision: una es sobre la incapacidad física ó legal, y esta pertenece al Estamento; otra es sobre la facultad ó voluntad de renunciar el electo, y esta pertenece en mi sentir al gobierno."

Sr. ministro de Hacienda, conde de Toreno: Todas las cuestiones que son puramente relativas al interior del Estamento, no pertenecen en nada al Gobierno. El Gobierno nada puede hacer respecto al exámen de poderes y requisitos de los individuos nombrados para el cuerpo legislativo. En cuanto á la cuestion presente de dar reglas generales, el Estamento determinará lo que le parezca; pero debo advertir que nunca seré de opinion que se fijen, porque es imposible hacerlo. Los casos son tantos, como los individuos; y en ningun pais se han podido fijar reglas sobre el particular. Debe dejarse en cada caso al Estamento, que es el que mejor puede apreciar las circunstancias particulares, la libertad de admitir ó no las escusas que se le presenten, para tomar ó no sobre si el cargo conferido. Debe haber en esto una grandísima latitud. El cargo de Procurador no es una carga concejil. Es un puesto demasiado elevado para que no quede á la absoluta libertad del interesado el admitir ó no la obligacion á que la nacion le llama. Asi cualquiera regla que se quiera dar, me parece que nunca podrá ser bastante exacta para que no lleguen casos en que se establezca nueva discusion. En estos casos es menester persuadirse que las Córtes forman una especie de juicio de jurado, obrando por conviccion moral, y no legal, variando su decision, segun el caso y las circunstancias particulares. Creo que es mejor dejar en libertad á los individuos para que admitan ó no sus cargos, y dejar este punto sin regla ninguna al juicio y discrecion de las Córtes. De lo contrario se verian mas embarazadas con las reglas que sin ellas. Esto no obsta á que se discuta este punto si algun Sr. Procurador hace proposicion: entonces se verá á las claras las dificultades que ofrece el fijar reglas para una cosa que debe dejarse en mi sentir en el estado en que se halla."

El Sr. Presidente observó que no habia objeto de discusion por no haber ninguna proposicion firmada, con lo cual cesó este debate.

La comision de Poderes en vista de lo espuesto por el señor baron de Alcalá, nombrado Procurador por Huesca, quien á pesar de su edad octogenaria, animado de los mejores deseos se puso en camino para acudir, y se halla enfermo en Zaragoza, desde donde pide se le exonere, opina debe accederse á su solicitud, procediéndose á nueva eleccion. Quedó aprobado este dictámen.

Tambien lo quedó el de la misma comision, relativo á que se proceda á nueva eleccion en Gerona por la incapacidad legal del Sr. Fina y Vilar, electo por aquella provincia.

La misma comision presentó su informe respecto á lo espuesto por el Sr. D. José Manuel Vadillo, electo Procurador por Cádiz. Dicho Sr. manifestaba hallarse en el caso de tener la renta prescrita, pero no poderlo justificar inmediatamente, en razon de estar la mayor parte de sus capitales fuera del reino por efecto de las pasadas circunstancias. La comision opinaba se le concediesen 60 dias para que pueda acreditar poseer dicha renta. Quedó aprobado despues de una leve discusion.

La misma comision en vista de lo espuesto por el Sr. Don Manuel Gutierrez de Caviedes, electo por la Coruña, relativo á que sus rentas procedian del mayorazgo de sus hijos menores, opinaba no poderse aprobar sus poderes. Quedó aprobado.

La misma comision presentó su informe respecto á lo espuesto por el Sr. marques de Monsalud, electo por Sevilla. El interesado manifestaba que se veia obligado á renunciar la muestra de aprecio que le daban sus conciudadanos por hallarse, á consecuencia de sus padecimientos, en suma escasez; ademas de que no creia oportuno presentarse en la corte interin el Gobierno no le vindicase permitiéndole presentarse en juicio de las calumnias con que en épocas anteriores se le habia deprimido. La comision en vista de todo el espediente informado por el Gobierno presentaba á la decision del Estamento tres resoluciones que en sustancia son las siguientes:

Primera. Que si la absoluta escasez del Sr. marques de Monsalud no le priva de la renta exiguida por el ESTATUTO REAL, no es suficiente causa para que se le exonere del cargo de Procurador, y asi se le haga entender.

Segunda. Que apreciando la delicadeza del interesado, cree vindicado su honor por el hecho de haber sido elegido para representante de la provincia, ademas de que le queda espedito su derecho contra los que le calumniaron, por lo que debe volver el espediente al gobierno para los efectos convenientes.

Tercera. Que por consiguiente fue esencialmente nulo el acto de proceder á nueva eleccion en razon de solo pertenecer al Estamento el anular ó no la primera.

Votado este dictámen por partes quedó aprobado en todas ellas.

El Sr. Trueba reclamó el espediente relativo á los poderes del Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez, electo por Huelva.

El Sr. Medrano contestó estaba aun pendiente.

El seguida se leyó por el Sr. Lopez el proyecto de contestacion al discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la sesion Régia, redactado por la comision encargada al efecto; que á la letra dice asi:

(*Véase el Diario de ayer.*)

Concluida la lectura tomó la palabra el Sr. Presidente, manifestando iba á imprimirse y repartirse el referido proyecto, señalando para su discusion pasado mañana á las diez, con lo cual levantó la sesion.

ESPAÑA.

Madrid 2 de agosto.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Valencia con fecha del 28 del mes próximo pasado dice á este ministerio lo que sigue:—Escmo. Sr.—El brigadier D. José Santa Cruz, comandante general de la parte del Este, desde las montañas entre Zorita y Pobleta en 24 del actual me dice lo que copio.—Escmo. Sr.—Habiendo sabido en el maestraago que Cabrera habia abandonado los llanos y montañas de Tortosa, no dudé que se presentaria en el partido de Morella y bajo Aragon con el objeto de sorprender algun pequeño destacamento como habia hecho hasta ahora, y consiguiente á esta idea hice desde la Cenia dos marchas forzadas y lo alcancé en las inmediaciones de Zorita, cuyo destacamento iba en efecto á atacar.

"Su fuerza consistia en 564 hombres todos catalanes, y la mia en 210. El sitio en que casualmente lo encontré era el menos favorable que puede presentarse, por ser una montaña cubierta de pinos espesos con diferentes posiciones.

"Las primeras fueron tomadas con mucha intrepidez por mis guerrillas; pero al marchar á la última tuve la desgracia de perder al capitan con grado de teniente coronel del regimiento del Rey 1º de línea D. Bartolomé Serrano que las mandaba, y herido gravemente el subteniente D. José María Ibañez. Este incidente hizo que estas se retirasen; y creyendo los facciosos que habia llegado el momento de su victoria se arrojaron bárbaramente sobre ellas, pero la compañía de cazadores del 1º de línea, que se hallaba inmediata, mandada por el teniente graduado de capitan D. Francisco Ignacio Martinez, los contuvo y los hizo retroceder cuantas veces intentaron cargar. El combate se hizo en este punto obstinadísimo, y los tenientes graduados de capitan Don Francisco Ignacio Martinez y D. Antonio Casariego con algunos soldados del 13, se hicieron admirar por la decision que con su ejemplo inspiraron á la tropa. Dos horas sostuvieron su posicion, despues de cuyo tiempo no pudiendo los enemigos adelantar un paso sin esperimentar mas que pérdidas, se retiraron desistiendo de la empresa.

"Los carabineros, que hasta entónces habian estado de reserva, entraron en accion por la derecha de la montaña, pero los enemigos la abandonaron toda marchando por el otro lado, y dirigiéndose por lo interior de los pinares hácia las montañas de Beceyte: dejando en el campo donde fué el combate unos cincuenta muer-

tos, segun resulta del conocimiento que en seguida hizo el teniente de carabineros graduado de capitan D. Bartolomé Roselló.

»Mi pérdida, aunque en corto número, pues que no pasan los muertos de tres cazadores del 1.º de línea, un sargento del 13, y un soldado de la compañía de seguridad de Morella y seis heridos, es lamentable sin embargo por la muerte del capitan Serrano.

»Su hijo D. Bartolomé, cadete del mismo regimiento, se hallaba á su lado cuando sucedió esta desgracia, y aunque rodeado de facciosos, sostuvo aquel triste puesto cuanto le fué posible.

»No puedo dejar de recomendar á V. E. este valiente jóven, á quien si la mano benéfica de S. M. no favorece, tendrá que dejar el servicio. Ademas de los oficiales cuyo valor está marcado en la misma accion, que son Martinez, del 1.º de línea, Casariego del 13, no puedo dejar de citar los que cumplieron mis órdenes en diferentes puntos, que son los de carabineros, teniente D. Bartolomé Roselló, subtenientes D. Dalmacio Aragones y D. Fernando Otelo, asi como el ayudante del mismo cuerpo D. Manuel Ciudad de la Hoz, y el alférez del regimiento de caballería del Rey D. Martin Ramirez, quien no pudiendo tomar parte por lo escabroso del terreno, aprovechó un pequeño llano que habia en la falda de la montaña, é impidió que las guerrillas enemigas se corriesen por aquella parte. Tambien se han hecho acreedores á ser mencionados al subteniente de cazadores del Rey D. José Trabesí, y el teniente de la compañía de seguridad de Morella D. Juan Vidal, y entre los individuos de tropa los sargentos de cazadores del Rey Juan Valdés y José Egea, el de carabineros Manuel Olivert, el cazador Isidro Castellanos y corneta Ramon Muñoz, ambos del 1.º de línea; el carabinero José Martinez Benito, y el soldado del 13 de línea Cristino Querol, ademas de los heridos de que acompaño relacion.

»Las tropas de Aragon que guarnecian los puntos de Monroyo, Peñaroya &c. se reunieron al oir el fuego en las montañas (que duró desde las cinco hasta las once y media de la mañana), mandadas por los capitanes del 13 de línea D. Vicente Soravilla, y de carabineros D. Bernardo Desis; pero cuando llegaron á la accion los enemigos habian desaparecido.

»Lo traslado á V. E. para su debido conocimiento, rogándole se sirva inclinar el ánimo de S. M. en favor de D. Bartolomé Serrano, cadete del regimiento infantería del Rey, é hijo del valiente capitan del mismo cuerpo muerto en la accion referida, reservándome recomendar á los demas que considere acreedores tan luego como pueda hacerlo con los datos necesarios é imparcialidad que acostumbro. Dios &c.”

~~~

Con admiracion hemos encontrado en todos los Boletines Oficiales de provincia el siguiente documento dirigido por el Gobierno á los Capitanes generales, que esplica los motivos de las prisiones hechas en la noche del 23 y en la mañana del dia 24, sobre las cuales los habitantes de esta capital han quedado hasta ahora en una completa ignorancia.

»Habia tiempo que el Gobierno de S. M. seguia los pasos de cierto número de individuos, que mal avenidos siempre con los sistemas que pueden proporcionar fuerza á las leyes y tranquilidad á los pueblos, se han propuesto mantener á la sociedad en su perpétuo estado de convulsion. Uniendo estos hombres las hipocresía à la perfidia, adoptaron como disfraz de sus maquinaciones un mentido amor respecto al augusto objeto que hoy forma la esperanza y las delicias de los buenos españoles, al mismo tiempo que el verdadero fin de sus oscuros manejos no es otro que el de trastornar el Gobierno de de S. M. y el Estatuto Real, sirviendo de esta manera los planes de los enemigos de la Patria que se afanan por verla débil, dividida y vilipendiada. S. M. quiso que para mayor confusion de los conspiradores se aguardase à sorprenderlos la víspera del dia mismo en que pensaban dar la señal de trastorno en el santuario de las Leyes, que S. M. abrió hoy con tanto júbilo y aplauso de los amigos de la verdadera libertad. Arrestados en el dia de ayer algunos de ellos, se encontraron en su poder los comprobantes de sus proyectos, que fueron entregados al axamen de jueces íntegros para que sin demora impongan à los reos y cómplices el condigno castigo, quedando de este modo reducidos á la nulidad los insensatos proyectos de los que se lisonjeaban con que el dia en que à la faz de la Nacion, representada por sus Próceres y Procuradores, venia la Reina Gobernadora à dar vida á sus Leyes fundamentales, seria el mismo en que estas perecerian á manos de los que insultando á la mayoría de los españoles, se atribuyen esclusivamente los títulos de guardadores de Isabel y de la inocencia.

PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

~~~

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 14 del corriente.

De Mahon el laud san Antonio, su patron Pedro Bosch, en lastre. *Idem el* 16. De Valencia é Iviza el falucho de guerra núm. 1.º, su comandante el teniente de navío don Juan Mesias, con 11 pasageros.

Despachadas el 14.

Para el lazareto de Mahon el javeque Cármen, su patron Nicolas Vivó, en lastre. Para Tortosa el laud san Joaquin, su patron Pedro García, en id.

~~~

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 29 del corriente mes de agosto, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 802 premios 39000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.		*Pesos.*	
	1 de 8000 *pesos fuertes.*	8000.	
	1 de 3000	3000.	
	1 de 2000	2000.	
	3 de 1000	3000.	
800	14 de 500	7000.	38984
	33 de 80	2640.	
	48 de 40	1920.	
	60 de 20	1200.	
	639 de 16	10224.	
	2 Aproximaciones de 8 pesos para el anterior y posal de 8000.		16
2		16	
802			39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 18 de agostode 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.
~~~